

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2023.**

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las catorce horas y diez minutos del día 12 de junio de 2023, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reunió la Corporación Municipal bajo la presidencia del alcalde-presidente de la misma, D. Miguel Ángel Bujanda Fernández, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizuetete, que doy fe del acto.

CONCEJALES ASISTENTES

Dña. María Gorostiaga García
D. Eugenio Jiménez Ibáñez

Los concejales Daniel Senderos y Aitor Angulo Díaz de Cerio no acuden (habiendo este último excusado su presencia previamente).

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2022.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General del ejercicio económico del 2022.

Resultando que, esta Cuenta General, preparada por secretaría-intervención y rendida por la presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

Resultando que dicha Cuenta fue examinada e informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el 8 de mayo de 2023.

Resultando que, sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el tablón de la casa consistorial y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 54, de fecha 10 de mayo de 2023, en dicho plazo no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que, el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal, a continuación, el Pleno del Ayuntamiento, por la unanimidad de los concejales presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Corporación del ejercicio 2022, de la que forman parte los documentos reseñados en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.

SEGUNDO.- Remitir al Tribunal de Cuentas del País Vasco la Cuenta General del 2022 junto con la certificación de este acuerdo y demás documentación requerida.

TERCERO.- Remitir a la Diputación Foral de Álava la Cuenta General del 2022, junto con la certificación de este acuerdo y demás documentación requerida.

2º.- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN OFICINA EDIFICIO CALLE LAS CUEVAS, Nº 2.

Considerando que mediante acuerdo de Pleno de fecha 31 de marzo de 2023, se aprobaron las bases y los pliegos para la licitación del arrendamiento de un local de oficina, en el edificio sito en la calle las Cuevas, nº 2, propiedad del Ayuntamiento.

Considerando que el anuncio de licitación se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, nº 51, de fecha 3 de mayo de 2023, y en los tablones de anuncios municipales.

Considerando que en el periodo de presentación de ofertas solo se presentó una oferta de la empresa LANAGRO SERVICIOS, S.L.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023, se reunió la mesa de contratación y a la vista de los resultados, se propuso la adjudicación a la empresa LANAGRO SERVICIOS, S.L., por haber obtenido la máxima puntuación.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023, y mediante decreto de alcaldía se acordó requerir a LANAGRO SERVICIOS, S.L., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social, así como la prestación de una fianza en metálico de 400 euros, la cual se devolverá a la finalización del contrato.

Visto que con fecha 9 de junio de 2023, se presentaron los certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social, además de constituir la fianza de 400 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a votación, por unanimidad de los concejales presentes, se ACUERDA:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
LANAGRO SERVICIOS, S.L.	301 euros/mes + IVA

SEGUNDO. - Notificar a LANAGRO SERVICIOS, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Moreda de Álava, el día 15 de junio a las 10:00 h.

TERCERO. - Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. - Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.

3º.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE ÁLAVA.

Considerando que el contrato que tiene suscrito este Ayuntamiento para el suministro de energía eléctrica, finaliza el 31 de diciembre de 2023, y que para ello la Central de Contratación Foral de Álava (CECOFAL) está preparando un nuevo expediente de contratación a través de la central para el suministro de energía eléctrica.

Considerando que el Ayuntamiento de Moreda de Álava, se adhirió a la Central de Contratación Foral de Álava con fecha 27 de junio de 2014, y posteriormente se suscribió un nuevo convenio con fecha 11 de agosto de 2021.

Sometido a votación, se acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Adherirse al acuerdo marco de suministro de energía eléctrica de la Central de Contratación Foral de Álava.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Secretaría Técnica de Servicios Generales de la Diputación Foral de Álava, junto al resto de documentación técnica solicitada.

TERCERO.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la plena efectividad de este acuerdo.

4º.- APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL 2024.

Visto que con fecha 30 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco ha aprobado el calendario oficial de fiestas laborales de la Comunidad de Euskadi, para el año 2.024.

Considerando que en el artículo 2, del citado decreto se establece la obligación de los ayuntamientos de formular propuesta de la fiesta con carácter local, y la obligación de remisión a la Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava.

Sometido a votación, por UNANIMIDAD, se ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar fiesta de carácter local el día el 22 de octubre de 2021. Fiesta de las Virgenillas.

SEGUNDO.- Remitir a la Delegación Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Álava, el resultado del presente acuerdo.

5º.- APROBACIÓN MODELO DECLARACIÓN DE BIENES Y ACTIVIDADES REPRESENTANTES LOCALES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.7º de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los/las representantes locales deberán formular las siguientes declaraciones:

a) Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Esta declaración se inscribirá en el denominado Registro de Actividades.

b) Declaración sobre sus bienes patrimoniales y de la participación en las sociedades de todo tipo (con información de las sociedades por ellas participadas) y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Esta declaración se inscribirá en el denominado Registro de Bienes Patrimoniales.

En el mismo artículo se dispone que las declaraciones se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato. Asimismo, se procederá a su cumplimentación cuando se modifiquen cualquiera de las circunstancias de hecho contenidas en las mismas. En todo caso, dichas declaraciones se efectuarán en los modelos aprobados por el Pleno y con el régimen de publicidad dispuesto en el mismo artículo 75.7º de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por su parte, la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8.1 h) establece la obligación de las entidades locales de proceder a la publicación de las declaraciones de bienes y actividades de los representantes locales en los términos previstos en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con análoga regulación, el artículo 52 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Esta obligación de publicación debe cumplir los requisitos establecidos

en el mismo 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, esto es, en las condiciones establecidas reglamentariamente o, de forma supletoria, según lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes muebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, este Pleno acuerda por UNANIMIDAD:

PRIMERO. - Aprobar el modelo de “Declaración de Incompatibilidades y de Actividades” así como el modelo de “Declaración de Bienes y de Participación en Sociedades” adjunto al presente acuerdo (Anexo I). Asimismo, se procede a la aprobación expresa de modelo simplificado a los solos efectos de su publicación (Anexo II), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 h) de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como artículo 52 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los modelos de declaración se inscribirán en sendos registros de intereses (Registro de Actividades y Registro de Bienes Patrimoniales) y serán publicados según el régimen dispuesto en el apartado 7º del artículo 75 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las declaraciones deberán formularse antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen cualquiera de las circunstancias de hecho contenidas en las mismas.

La publicación de los modelos simplificados se llevará a cabo de manera anual y, en todo caso, cuando se produzca alguna modificación en el contenido de los documentos, garantizando, con ello, que la información puesta a disposición de la ciudadanía se encuentre continuamente actualizada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde, dio por finalizado el acto siendo las catorce horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.